

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACTA ESPECIAL

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil cuatro, reunidos en forma bipartita los Secretarios Generales de las Centrales Obreras y Representantes de la Empresa Privada: Por la Central General de Trabajadores "CGT": DANIEL DURÓN; por la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras "CUTH": ISRAEL SALINAS, y por la Confederación de Trabajadores de Honduras "CTH": DINORA ACEITUNO; por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada "COHEP": JESÚS CANAHUATI, ABRAHAM BENNATON RAMOS y AMÍLCAR BULNES, y por el Gobierno de la República: GERMAN EDGARDO LEITZELAR VIDAURRETA; con el objeto de encontrar una solución permanente, viable y equitativa en el procedimiento relativo a la fijación del salario mínimo, previas las deliberaciones respectivas por este acto exponemos y acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes consideramos necesario la vigencia de la ley que regula el salario mínimo, sobre bases congruentes con la realidad económica de Honduras, que permita al país ser competitivo, y al trabajador un ingreso mayor, para lo cual deberán consensuarse los parámetros de conformidad al sistema de producción de cada sector de la economía nacional.

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior, las Centrales Obreras y la Comisión Empresarial, bipartitamente acordamos:

- 1) Introducir en la Ley de Salario Mínimo y su Reglamento un mecanismo que permita establecer el salario que regula dicha ley, basada en los criterios contenidos en el numeral primero de esta acta, con el propósito de llevarle certidumbre a los sectores de la producción en la fijación del salario mínimo, sin estar dependiendo de factores ajenos que pudieran influir en forma negativa en sus intereses.
- 2) Los sectores acuerdan en este acto que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), con las centrales obreras y el COHEP deberán preparar un anteproyecto de Ley sobre un nuevo mecanismo de fijación del Salario Mínimo, en un plazo no mayor de 60 días calendario; mismo que deberá ser presentado por dicha Secretaría de Estado, con el acuerdo concertado procediendo conforme a lo establecido en el Artículo 213 de la Constitución de la República al Congreso Nacional, a más tardar el día 30 de junio de 2004, al efecto de que sea aprobado por este Poder del Estado y entre en vigencia esta Reforma antes del inicio de la nueva convocatoria que fija la Ley vigente, antes del 30 de septiembre del 2004.
- 3) Ambos sectores, han concertado la fijación del salario mínimo para el año dos mil cuatro, bajo el actual procedimiento y que entrará en vigencia a partir del primero de abril del año en curso, por esta vez, y a partir del año dos mil cinco, las nuevas fijaciones se efectuarán bajo el nuevo sistema concertado, y por lo tanto, acuerdan la siguiente:

TABLA DE SALARIO MÍNIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA

ACTIVIDADECONÓMICA	SALARIO DIARIO LEMPIRAS ANIVEL NACIONAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	
1-15 Trabajadores.....	54.70
16 y más trabajadores.....	72.75
Extracción de Minerales No Metálicos; Industria Manufacturera; Construcción; Comercio, Restaurantes y Hoteles; servicios comunales Sociales y Personales.	
1 - 15 trabajadores.....	60.10
16 y más trabajadores.....	77.40
Transporte, Almacenamiento y comunicaciones; Bienes Inmuebles y otros servicios tales como agencias de información sobre crédito; agencias de ajuste, y cobranza de cuentas: Servicios de reproducción, dirección de correspondencia, impresión, heliográfica, fotocopia, envíos postales y de taquimecanografía; agencias de colocación, agencias de información y de noticias; servicios de administración comercial y de consulta, los diseñadores de moda; los fiadores, los servicios de impresión dactiloscópica y las agencias de detectives y protección; servicios jurídicos, de contabilidad, auditoría y teneduría de libros; servicios de elaboración de datos y de tabulación, técnicos y arquitectónicos; y servicios de publicidad; alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipos	
1-15 trabajadores.....	68.40
16 y más trabajadores.....	75.05
Servicios prestados a las empresas	
1-15 trabajadores.....	54.50
16 y más trabajadores.....	63.18
Empresas adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT), efectivamente exentas del Impuesto Sobre la Renta que Exportan no menos del 80% de su producción.....	89.70
Establecimientos Financieros y Seguros;	
1-15 trabajadores.....	89.70
16 y más trabajadores.....	89.70
Empresas que se dedican a actividades de exportación produciendo, procesando o comercializando los siguientes productos: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Bananos y Plátanos; atraque, muellaje, mantenimiento y reparación de ferrocarriles y barcos; Carga y Descarga de Mercancías en Puertos Marítimos; Refinar y	